"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 280-2026-MDL/A

Layo, 30 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Formato Único de Trámite N° 001901, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo con Expediente Administrativo N° 5238 en fecha 21 de octubre de 2026; el Informe N° 00662-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 06/07/2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; el proveído N° 9413 de fecha 29 de octubre, proveniente de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen las funciones específicas entre otros de promover la educación, cultura, deporte y recreación.

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 001901, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Layo con Expediente Administrativo N° 5238, de fecha 21 de octubre de 2026, el Prof. Nestor Cesar Conde Cutire, identificado con DNI N° 24586482, domiciliado en la Comunidad Campesina de Taypitunga del Distrito de Layo, solicita reconocimiento y felicitación por aportar a la educación, cultura e información, por la edición de una revista y por difundir la danza Ch'ukos de Canas; solicitud que es corroborada por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de esta Entidad a través del Informe N° 00662-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 29 de octubre de 2026;

Que, mediante Proveído N° 9413, de fecha 29 de octubre de 2026, el Gerente Municipal, dispone la proyección del acto resolutivo;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – EXPRESAR, el reconocimiento y felicitación al Prof. Nestor Cesar Conde Cutire, identificado con DNI N° 24586482, domiciliado en la Comunidad Campesina de Taypitunga del Distrito de Layo, por su valioso aporte a la educación, cultura e información, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°. – NOTIFICAR, la presente Resolución al docente reconocido para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragó
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
SGDSSP
Interesado
UTI
Archivo